

Lasas ^a Nro de 1516

3/1443/3

Sobre

La Concordia q^d descaestablecer
la Villa de Lintano con sus
Censalidas-

Por de Lino Villas

Acuerdo

Lozano

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account.]

[Large decorative initial 'L' followed by faint handwritten text.]

25 de Mayo de 1608
 Conrado de Sues
 Resguardos para la Villa de Piñero puesta a los pies de V. M.
 que es el mas pro fundo y endimienso Dice que repoblacion
 en esta parte No mas que quatro ynto Vecinos con sus con dos de un
 y medio y montes que ualla grabado, a pagar encada año
 diez y siete asus de Consuelto y diez y siete libras de queso
 y de la otra de los abenidos de experimentado los habaxos de la repoblacion
 de los tiempos de su pobra Vecinos se allan en el paraje de de
 de ser mas a mente exanado los Consuelto inanimado de
 libranas de ha e diligencias de Justicia las que no pueden ser
 de las de ocasionar la uoluntad de solo puede esta obra
 se por el medio de una razonable Concordia atendida la
 posibilidad de la Villa y la obligacion de atender al Real
 Servicio de las contribuciones que se reparten en cada uno
 Consideracion Recurre la Villa a la piedad de V. M.
 para que se nombre un Senor ministro de la Real Audiencia
 que con los Consuelto y asus afin de que ante su señoria
 se trate la concordia conveniente ofreciendole la Villa a la
 Real y fueras posible para el dicho fin y acaun gli no
 miento a lo que en lasse ajustare por no exponer a la
 vltimo y fatal desconsuelo de la dñacion de sus pobra casos
 y acun mthos Caxera la Villa con su confianza
 del alivio que por medio de V. M. solicita

naderno de guerra de dños Casos
 7

8000

8

7

+

6

8000

no
e
y
que
ran
a
mo
d
ed
ado
len
nta
abre
collo
ros
er
len
huse
Lam
mo

BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIE Y SEIS.



Señalase para empezar a tratar de la Concordia que se hizo el Memorial que se por causa de estos autos el día quince de Setiembre próximo venidero y se escusa carta orden al Villa de Linares para que se halle enterado y lo haya notificar a sus Señores Senescalvras mediante qualquiera de sus Alcaldes para el tiempo señalado parezcan ante mí para oírme de sus legítimos Procuradores con poder bastante para tratar y concertar dicha Concordia con aprehensión de quales ausencias y rebeldías se a sus raras y concluyda con los que se hallaren presentes y les causara el perjuicio que hubiere lugar en dho y de nuevo executado así en virtud de lo que y tambien dha Villa embu persona con poder bastante para el mismo fin y sumamente testar a los Senos que tiene impuestos sobre conserpucion de sus propiedades, pensiones, calidad de ellos y agüense pagan y de los propios de dho, arbitrios y Rentas que se pertenecen y cobra lo proben así el Señor D. Juan Custodio de Vera Oydor desta Real Audiencia de su comision dada por el Sr. Marq. de Casa Fuerte Comandante Gen. de este Reyno y Presidente de su dha Audiencia a diez y ocho de Noviembre de mil setecientos y seis y lo firmo en que se suscriba

Suplente

Suplente a Sevilla
de Villalobos

Suplente

8000
6
7

7

6

REVUE DE LA
REVUE DE LA
REVUE DE LA

[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a letter or document, with significant water damage.]